

Contrario, y tener noticia Individual de los parientes de  
Caramuzia, y Recurimos, y del testamento de la D<sup>ca</sup> Juana  
de madre, y que por qual quiza ocuira Documento  
que supieren, y Digan Reuendose a ellos.

5<sup>o</sup>

Que que el mismo modo D<sup>ca</sup> Juan Guardiola, Dimienez  
& Naval, con otras V<sup>as</sup> Ovecanas, pidan, y Alegren a  
esta Villa, cierta Informacion por el Censo de mil Vej  
Ciento, Senalado con el V<sup>o</sup> de Pedro Cuñill, Alcal  
de ordinario que a tal Ocasion hera desta Pueblo, por an  
de Jure de Causas etc. y de ella, lo que sauer los  
testigos por haverla visto asi en su oficio de  
Escrivano, como de fey, y de los testigos autentico a  
fines de Jure de Causas, y de ella, y familia de Guardiola  
a qual de los testigos, asi es p<sup>o</sup> y no se oye

6<sup>o</sup>

Que que el mencionado D<sup>ca</sup> Juan Guardiola Dimienez de  
Naval, fue hijo legitimo, y legitimo matrimonio de Juan  
Guardiola, y de D<sup>ca</sup> Naval de madre de Naval, natural, y legitimo  
que fuson de esta Villa, y asi lo sauer los testigos por lo  
p<sup>o</sup> y de ellos, y de haverlo visto en los p<sup>o</sup> y de ellos, y de  
haberlo visto en los p<sup>o</sup> y de ellos, y de haberlo visto en los p<sup>o</sup> y de ellos,  
No obstante igualmente a los testamentos Corregidor  
dienen que habien visto, o oyer nacido los testigos, se  
donda y Bulona, y de testimonios.

7<sup>o</sup>

Que que asi me parte, como todo, lo y fado. Los Padres, y  
Abuelos, y demas V<sup>as</sup> de los dichos, han sido, y son christi  
anos, hijos, y hijos, de una mala fama, de Judios  
Alcos, y muchamansa conuersos a nuestra Santa fe, ni  
Castigos, por el Tribunal del Santo Oficio, ni otro al  
quien, y de los dichos, de las muy de las mismas familias,  
y de las mismas de esta Pueblo, y parte misma, han obtenido  
y gozan lo que viene de la misma familia, lo Compla  
Monarchico, & Republica. Laste lo han visto de los  
pasos los testigos en los p<sup>o</sup> y de ellos, y de haberlo visto en los p<sup>o</sup> y de ellos,  
y muy anciano, y de publico, y notorio de la esta  
atencion.

En m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> y de ellos, de Veria mandas, que proceda  
de otra Duracion del Cavallero Procurador Sindico  
general de esta Villa, y tambien de las Personas  
a mais Abundancia, se me de la Informacion

